UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

82-2026
Año L
5 de noviembre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión Extraordinaria n.º 7019
Lunes 24 de agosto de 2026

ÚNICO. Reconocimiento a estudiantes mejores promedios de grado 2025 y premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2026 3

Sesión Extraordinaria n.º 7020
Lunes 24 de agosto de 2026

ÚNICO. Reconocimiento a estudiantes mejores promedios de posgrado 2025 4

Las actas de las sesiones 7021, 7022, 7023, 7024, 7025, 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034, 7035 están pendientes de aprobación

Sesión Ordinaria n.º 7036
Jueves 20 de agosto de 2026

ÚNICO. Mensaje en torno a la marcha en defensa de la educación pública 5

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13891-2026. Aprueba la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01. Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso 6

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13892-2026. Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01. Sede Regional del Sur 7

Continúa en la página siguiente

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1280-2026. Facultad de Medicina. Elección de decano 10

TEU-1283-2026. Sede Regional de Guanacaste. Elección de director 10

TEU-1286-2026. Sede Regional de Guanacaste. Elección de subdirectora 10

TEU-1289-2026. Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales. Elección de subdirectora 10

TEU-1296-2026. Facultad de Odontología. Elección de decano 10

TEU-1300-2026. Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer. Elección de subdirectora 10

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.° 7019

Celebrada el lunes 24 de agosto de 2026, en el Aula Magna

Aprobada en la sesión n.° 7042, del jueves 5 de noviembre de 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Entrega de mejores promedios de grado 2025 y premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2026.

Se desarrolla el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras de la estudiante Carolina Fonseca Torres
- Palabras del vicerrector de Docencia, M. L. Jáirol Núñez Moya
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez
- Premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2026
- Acto cultural a cargo de la estudiante María Soledad Salazar Montoya, mejor promedio del Bachillerato y Licenciatura en Música
- Reconocimiento a estudiantes mejores promedios de grado 2025
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.° 7020

Celebrada el lunes 24 de agosto de 2026, en el Aula Magna

Aprobada en la sesión n.° 7042, del jueves 5 de noviembre de 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Reconocimiento a estudiantes mejores promedios de posgrado 2025.

Se desarrolla el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras del estudiante Carlos Fabián Pereira Quezada
- Palabras del vicerrector de Docencia, M. L. Jáirol Núñez Moya
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez
- Reconocimiento a estudiantes mejores promedios de posgrado 2025
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 7036

Celebrada el martes 20 de octubre de 2026

Aprobada en la sesión n.° 7042, del jueves 5 de noviembre de 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Mensaje en torno a la marcha en defensa de la educación.

El Dr. Keilor Rojas Jiménez, con ocasión de la marcha del día de hoy 20 de octubre, recuerda la frase del Lic. Rodrigo Facio Brenes, que dice: *Los estudiantes deben estar en las aulas, pero cuando las condiciones del país lo ameriten, deben estar en las calles.* Afirma que hoy van a estar en las calles como comunidad, y como comunidades universitarias demostrarán su firme compromiso para defender la educación pública.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13891-2026

Aprueba la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01

(Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. En 2025, mediante el oficio SA-D-2266-2025, del 8 de diciembre de 2025, la Sede Regional del Atlántico presentó el Estudio de pertinencia y factibilidad para la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, aprobado por la Asamblea de Sede durante la sesión ordinaria n.° 579-2025, celebrada el 3 de diciembre de 2025. Mediante el oficio VD-830-2026, del 4 de marzo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia comunicó la aprobación de dicho estudio.

2. La propuesta de creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos fue elaborada por la Comisión curricular responsable de la Sede Regional del Atlántico, con acompañamiento técnico-curricular del Centro de Evaluación Académica.

3. Durante la sesión n.° 585-2026, celebrada el 12 de agosto de 2026, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, que formará parte de la oferta académica del Recinto de Paraíso.

4. Mediante el oficio SA-D-1565-2026, del 17 de agosto de 2026, la Dirección de la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica los documentos finales de la propuesta de creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, para su evaluación y trámite correspondiente.

5. Mediante los oficios VD-2961-2026, VD-2963-2026, VD-2964-2026 y VD-2981-2026, del 20 de agosto de 2026, la Vicerrectoría de Docencia solicitó al Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología de la Sede Regional de Occidente, a la Escuela de Matemática, a la Escuela de Estadística y a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, respectivamente, el criterio académico-disciplinar sobre la nueva carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, propuesta por la Sede Regional del Atlántico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, artículos 50, inciso k), y 200.

6. Mediante los oficios SO-DIIT-328-2026, del 1 de setiembre de 2026, EMat-1867-2026, del 3 de setiembre de 2026, EEs-785-2026, del 2 de setiembre de 2026, y ECCI-563-2026, del 4 de setiembre de 2026, el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología de la Sede Regional de Occidente, la Escuela de Matemática, la Escuela de Estadística y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, respectivamente, remitieron los criterios disciplinares respecto de la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, propuesta por la Sede Regional del Atlántico.

7. Mediante los oficios CEA-2336-2026, del 25 de setiembre de 2026, y R-7122-2026, del 28 de setiembre de 2026, se remitió al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su respectiva valoración y dictamen, la propuesta de creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, presentada por la Sede Regional del Atlántico de la Universidad de Costa Rica.

8. Mediante el oficio CNR-668-2026, del 19 de octubre de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó que, en la Sesión n.° 35-2026, artículo 7, inciso e), celebrada el 13 de octubre de 2026, dicho órgano dictaminó y autorizó la creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, propuesta por la Sede Regional del Atlántico de la Universidad de Costa Rica.

9. Mediante el oficio ORI-3443-2026, del 12 de agosto de 2026, la Oficina de Registro e Información comunicó la asignación del código 600211 a la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos.

10. A través del oficio CEA-2542-2026, del 28 de octubre de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01, de la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Vicerrectoría

de Docencia aprobar la creación y las modificaciones curriculares de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular de la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01, presentada por la Sede Regional del Atlántico, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, conforme al análisis curricular realizado por el Centro de Evaluación Académica y las disposiciones del ordenamiento jurídico universitario aplicables.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la creación de la carrera de **Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos**, código 600211, plan 01, de la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso), conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-58-2026(*).**

2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01.

3. Aprobar la implementación de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso) a partir del **I Ciclo Lectivo 2027**.

4. Aprobar los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos, código 600211, plan 01, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, lo indicado en el Informe Curricular CEA-58-2026 y los entregables presentados para tales efectos por la Sede Regional del Atlántico.

5. La Sede Regional del Atlántico deberá atender las recomendaciones del Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de los cursos y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación curricular de la nueva carrera.

6. La Sede Regional del Atlántico deberá garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

7. La implementación de la carrera se ajustará a las condiciones presupuestarias establecidas en el oficio VD-3867-2025 y a la disponibilidad y coordinación de las instancias universitarias competentes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 29 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13892-2026

Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01

(Sede Regional del Sur)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. En 2022, mediante el oficio SSur-401-2022, la Sede Regional del Sur presentó el Estudio de pertinencia y factibilidad para la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras. Mediante el oficio VD-1274-2023 la Vicerrectoría de Docencia comunicó la aprobación de dicho estudio.

2. La propuesta de creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras fue elaborada por la Comisión curricular responsable de la Sede Regional del Sur, con acompañamiento técnico-curricular del Centro de Evaluación Académica.

3. Durante la sesión n.° 71-2026, celebrada el 1.° de julio de 2026, la Asamblea de la Sede Regional del Sur acordó la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras.

4. Mediante los oficios SSur-952-2026, del 27 de julio de 2026, y SSur-963-2026, del 28 de julio de 2026, la Dirección de la Sede Regional del Sur remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, los documentos finales de la propuesta

de la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, para su evaluación y trámite correspondiente.

5. Mediante los oficios VD-2679-2026, VD-2680-2026 y VD-2681-2026, del 29 de julio de 2026, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Escuela de Biología, la Escuela de Geografía y la Sede Regional de Occidente el criterio académico-disciplinar sobre la nueva carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, propuesta por la Sede Regional del Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, artículos 50, inciso k), y 200.

6. Mediante los oficios EB-963-2026, del 24 de agosto de 2026; SO-DCN-438-2026, del 14 de agosto de 2026; y EG-772-2026, del 14 de agosto de 2026, la Escuela de Biología, el Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente y la Escuela de Geografía, respectivamente, emitieron criterios disciplinares respecto de la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras.

7. Mediante los oficios CEA-2173-2026, del 7 de agosto de 2026, y R-5857-2026, del 11 de agosto de 2026, se remitió al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su respectiva valoración y dictamen, la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, presentada por la Sede Regional del Sur de la Universidad de Costa Rica.

8. Mediante el oficio CNR-665-2026, del 19 de octubre de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó que, en la Sesión n.° 35-2026, artículo 7, inciso e), celebrada el 13 de octubre de 2026, dicho órgano dictaminó y autorizó la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, propuesta por la Sede Regional del Sur de la Universidad de Costa Rica.

9. Mediante el oficio ORI-3443-2026, del 12 de agosto de 2026, la Oficina de Registro e Información comunicó la asignación del código 600602 a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras.

10. A través del oficio CEA-2450-2026, del 23 de setiembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia aprobar la creación y las modificaciones curriculares de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular de la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01, presentada por la Sede Regional del Sur, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, conforme al análisis curricular realizado por el Centro de Evaluación Académica y las disposiciones del ordenamiento jurídico universitario aplicables.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la creación de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras**, código 600602, plan 01, de la Sede Regional del Sur, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-49-2026(*)**.

2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01.

3. Aprobar la implementación de la carrera en la Sede Regional del Sur a partir del **I ciclo lectivo 2027**, con la apertura de dos promociones, conforme a las condiciones académicas, administrativas y presupuestarias establecidas en el expediente.

4. Una vez que se cuente con personas graduadas de las dos promociones autorizadas, la Sede Regional del Sur deberá realizar una evaluación de la pertinencia, viabilidad y resultados del plan de estudios, y remitirla a la Vicerrectoría de Docencia para valorar la continuidad de la oferta académica. La apertura de promociones adicionales requerirá la autorización correspondiente de dicha Vicerrectoría.

5. La Sede Regional del Sur deberá atender las recomendaciones del Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de los cursos y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación curricular de la carrera.

6. La Sede Regional del Sur deberá garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

7. La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras, código 600602, plan 01, se impartirá en modalidad presencial en la Sede Regional del Sur. La incorporación de grados de virtualidad en los cursos del plan de estudios deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023 y demás disposiciones institucionales aplicables.

8. La implementación de la carrera se ajustará a las condiciones presupuestarias establecidas en el oficio VD-2587-2026 y a la disponibilidad y coordinación de las instancias universitarias competentes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 29 de octubre de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

TEU-1280-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 *del Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **21 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Maikel Vargas Sanabria para ejercer el puesto de Decanatura de la Facultad de Medicina, por el periodo comprendido **del 18 de diciembre de 2026 al 17 de diciembre de 2030**.

TEU-1283-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **21 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Mag. Daniel Baltodano Mayorga para ejercer el puesto de Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, por el periodo comprendido **del 02 de enero 2027 al 01 de enero 2031**.

TEU-1286-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **21 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Luisa Rojas Zamora para ejercer el puesto de Subdirección de la Sede Regional de Guanacaste, por el periodo comprendido **del 27 de octubre 2026 al 26 de octubre 2028**.

TEU-1289-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **22 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la Mag. Susana María Villalobos Ramírez para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER), por el periodo comprendido **del 30 de noviembre de 2026 al 29 de noviembre de 2030**.

TEU-1296-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **23 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Jose David Lafuente Marín para ejercer el puesto de Decanaura de la Facultad de Odontología, por el periodo comprendido **del 16 de diciembre 2026 al 15 de diciembre 2030**.

TEU-1300-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **27 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María Andrea Araya Carvajal para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo comprendido **del 02 de noviembre de 2026 al 01 de noviembre de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".